



**CARTELERA VIRTUAL
PÁGINA WEB
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

AL PÚBLICO EN GENERAL, SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA NRO. 276-2024-TCE (ACUMULADA), SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 14 de marzo de 2025.- Las 15h46.- **VISTOS:** Agréguese a los autos:

- a) Oficio Nro. TCE-SG-OM-205-0196-O, de 28 de febrero de 2025, en una (01) foja, suscrito por el magíster Milton Andrés Paredes Paredes, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.
- b) Oficio Nro. TCE-SG-OM-205-0198-O, de 28 de febrero de 2025, en una (01) foja, suscrito por el magíster Milton Andrés Paredes Paredes, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.
- c) Oficio Nro. TCE-SG-OM-205-0197-O, de 28 de febrero de 2025, en una (01) foja, suscrito por el magíster Milton Andrés Paredes Paredes, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.
- d) Oficio Nro. TCE-SG-OM-205-0199-O, de 28 de febrero de 2025, en una (01) foja, suscrito por el magíster Milton Andrés Paredes Paredes, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.
- e) Oficio Nro. TCE-SG-OM-205-0200-O, de 28 de febrero de 2025, en una (01) foja, suscrito por el magíster Milton Andrés Paredes Paredes, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.
- f) Oficio Nro. TCE-SG-OM-205-0201-O, de 28 de febrero de 2025, en una (01) foja, suscrito por el magíster Milton Andrés Paredes Paredes, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.
- g) Documento ingresado el 05 de marzo de 2025, a las 16h02, a las direcciones electrónicas de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, desde el correo electrónico: carlostuttillo@cne.gob.ec, de “Carlos Javier Tuttillo Rodriguez; al mail anexa un (01) archivo, en formato PDF, con el título: **“ACLARACION causa 276-TCE-2024 CONC URB 2 MOVIMIENTO CONSTRUYE-signed-signed.pdf”**, de 226 KB, que al descargarlo corresponde a un (01) escrito, en dos (02) páginas, firmado electrónicamente por la ingeniera Belén Lissette Alarcón



Castro y por el abogado Carlos Javier Tutillo Rodríguez; firmas que una vez verificada en el sistema “FirmaEc 3.1.0”, son válidas.

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante auto de 28 de febrero de 2025, a las 10h06, en lo principal dispuse: **i)** Tomar en cuenta las contestaciones a la denuncia, realizada por la señora Emily Astrid Silva Suárez, mediante escrito ingresado el 27 de enero de 2025, a las 11h28, y por el señor Manuel de Jesús Quijije Guaranda, a través de escrito de 04 de febrero de 2025, a las 16h10, por lo que, esta autoridad considera a los legitimados pasivos mencionados como debidamente citados; **ii)** Que la denunciante en el término de un (01) día, precise nueva dirección donde se citará a los denunciados, señalando la dirección exacta, de los denunciados: María Joselyn Ordoñez Vera, Mayra Mireya Heredia Caldas y Eddy Joel Cando Reyes (fs. 1131-1139).
- 1.2. Escrito ingresado vía correo electrónico el 05 de marzo de 2025, a las 16h02, la denunciante, ingeniera Belén Lissette Alarcón Castro, directora de la Delegación Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas, conjuntamente con su patrocinador, dio cumplimiento a lo dispuesto en auto *ut supra* (fs. 1160-1161).

Al respecto, previo a proveer lo que en derecho corresponde, en cumplimiento a las garantías básicas del debido proceso, previstas en el artículo 76 de la Constitución de la República, **DISPONGO:**

PRIMERO: (Citación).- Por cuanto la denunciante, ha señalado nueva dirección de los denunciados: María Joselyn Ordoñez Vera, Mayra Mireya Heredia Caldas y Eddy Joel Cando Reyes, conforme a su escrito de 05 de marzo de 2025, a las 16h02, **CÍTESE** a los denunciados, con el contenido del presente auto, acompañando copia certificada de la denuncia, del escrito de aclaración; así como, el expediente en formato digital de la causa.

- A la señora **María Joselyn Ordoñez Vera**, candidata principal a Concejal Urbano Circunscripción Urbana 2 del cantón Santo Domingo de los Colorados, provincia de Santo Domingo de los



Tsáchilas, se le citará en la dirección señalada por la denunciante, esto es:

*“(...) en la provincia del Azuay, cantón Cuenca, Parroquia Totoracocha, **en la dirección Ciudadela Calderón atrás de la escuela Juan Montalvo calle Juan Lavallo, casa de un piso color rosado s7n cerca a un bazar y papelería (...)**” (Sic).*

- Al señor **Eddy Joel Cando Reyes**, candidato principal a Concejal Urbano Circunscripción Urbana 2 del cantón Santo Domingo de los Colorados, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, se le citará en la dirección señalada por la denunciante, esto es:

“(...) en la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, cantón Santo Domingo de los Colorados, parroquia Abraham Calazacón, en la dirección cooperativa de vivienda municipal, vía al poste a dos cuadras de la vía de ingreso principal a la cooperativa junto a la iglesia adventista (...)” (Sic).

- A la señora **Mayra Mireya Heredia Caldas**, candidata alterna a Concejal Urbano Circunscripción Urbana 2 del cantón Santo Domingo de los Colorados, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, se le citará en la dirección señalada por la denunciante, esto es:

“(...) en la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, cantón Santo Domingo de los Colorados, parroquia Chiguilpe, en la dirección Calle piñas y calle guano, cooperativa de vivienda los unificados” (Sic).

SEGUNDO: (Contestación).- Una vez cumplida la citación, los denunciados den cumplimiento con lo previsto en los artículos 90 y 91 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, mismos que señalan:

“Art. 90.- Admisión.- (...) Una vez cumplida la citación, el denunciado debe comparecer ante el Tribunal, señalar domicilio para las notificaciones electrónicas y solicitar también la correspondiente casilla contencioso electoral.



“Art. 91.- Contestación.- La persona en contra de quien se presentó la denuncia, **tendrá cinco días para contestar**, contados a partir de la última citación, cuando se haga por boleta o existan varios denunciados. En el escrito podrá anunciar y presentar las pruebas de descargo.

Con la contestación y las pruebas anunciadas y presentadas por el denunciado, el juez de la causa correrá traslado al denunciante. Si no se presenta escrito alguno el juez dispondrá que se sienta la razón respectiva.

Si las partes solicitan el auxilio de pruebas en los casos en los que ha sido imposible obtenerlas por sí mismas, las entregadas con intervención judicial deberán agregarse al expediente y correr traslado a las partes antes de la realización de la audiencia”.

TERCERO: (Lugar o dirección de entrega).- Lo requerido por este juzgador, será entregado o remitido según el caso:

- **Documentos físicos.-** Tribunal Contencioso Electoral, ubicados en la ciudad de Quito, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca.
- **Documentos digitales.-** A las direcciones electrónicas institucionales: secretaria.general@tce.gob.ec y/o secretaria.general.tce.om@gmail.com; además, estos deberán contener firmas electrónicas susceptibles de validación.

CUARTO: (Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos).- Una vez que se haya cumplido con la citación de todos los denunciados, este juzgador señalará día y hora a fin de que tenga lugar la correspondiente Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos.

QUINTO: (Sustanciación).- Se les recuerda a las partes procesales que para la tramitación de la presente causa, por **NO** corresponder al proceso electoral **“Elecciones Generales 2025”**, se tramitará solo los días y horas hábiles, esto es, en trámite.



SEXTO: (Notifíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto:

- A la denunciante, ingeniera Belén Lissette Alarcón Castro, directora de la Delegación Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas, y a sus patrocinadores, en:
 - Los correos electrónicos:
belenalarcon@cne.gob.ec
carlostutillo@cne.gob.ec
oscardordova@cne.gob.ec
 - Casilla contencioso electoral Nro. 113.
- A los denunciados:
 - Alberto Beltrán Vallejo, y a su patrocinadora, en:
 - Los correos electrónicos: mariana.itorres60@gmail.com
zambranoandrea94@gmail.com
 - Casilla contencioso electoral Nro. 054.
 - Jaime Brayan Salinas Gordon, y a su patrocinadora, en:
 - Los correos electrónicos:
brayan.salinas.19_oj@hotmail.com
zambranoandrea94@gmail.com
 - Casilla contencioso electoral Nro. 065.
 - Emily Astrid Silva Suárez, y a su patrocinadora, en:
 - El correo electrónico:
zambranoandrea94@gmail.com
 - Casilla contencioso electoral Nro. 071.
 - Mirian del Rocío Escobar Galarza, y a su patrocinadora, en:



- El correo electrónico:
zambranoandrea94@gmail.com
- Casilla contencioso electoral Nro. 089.
- Nelson David Núñez Segura, y a su patrocinadora, en:
 - El correo electrónico:
zambranoandrea94@gmail.com
 - Casilla contencioso electoral Nro. 090.
- Pilar Teresita Córdova Lima, Iván Renato Arrieta Espinosa, Ángel Mesías Gende Calazacón y Manuel de Jesús Quijije Guaranda, y a su patrocinador, en:
 - Las direcciones electrónicas:
ab.cesartinajero21@outlook.com
cesarhugo21@outlook.com
 - Casilla contencioso electoral Nro. 094.

SÉPTIMO: (Secretaría).- Actúe el magíster Marlon Andrés Ron Zambrano, secretario relator *ad-hoc* de este despacho.

OCTAVO: (Publíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto, en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- Mgtr. Joaquín Viteri Llanga **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL”.**

CERTIFICO.- Quito, D.M., 14 de marzo de 2025


Mgtr. Marlon Ron Zambrano
SECRETARIO RELATOR AD-HOC